



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2019 00147 00
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE	JORGE WILMAR VALENCIA MONTOYA C.C. 71.626.757
DEMANDADOS	CECILIA DEL SOCORRO MONTOYA DE VALENCIA C.C. 32.467.168 heredera determinada de MARIA TERESA TIRADO DE MONTOYA C.C. 21.285.714, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA TERESA TIRADO DE MONTOYA Y PERSONAS INDETERMINADAS
AUTO	DESIGNA CURADOR AD-LITEM INCORPORA CERTIFICADOS INSCRIPCIÓN DEMANDA y REGISTRO FOTOGRÁFICO PUBLICACIÓN VALLA

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, en particular la regulación sanitaria de emergencia, el Decreto 806 del 04 de junio/2020, el Acuerdo 11567 del C. S. de la J., el Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia entre otros, determinaron la suspensión de términos en los procesos judiciales, razón por la cual estuvo estancado el trámite en este proceso entre el 16 de marzo y el 03 de julio/2020.

En lo subsiguiente y en principio, se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.

Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán. de acuerdo con lo anterior, se hará uso de ESTADOS y CORREOS ELECTRÓNICOS en orden a lo cual el juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CORREO SECRETARIAL: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co.

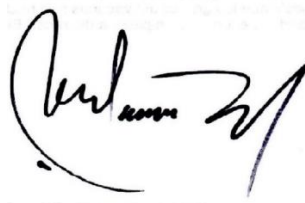
Se solicita a los abogados y a las partes en este proceso registrar sus datos de correo electrónico y teléfono mediante los cuales pueda establecer comunicación y cumplir las notificaciones requeridas en el proceso.

Teniendo en cuenta que venció el término del emplazamiento, se designa como curadora ad-litem de las personas indeterminadas y herederos indeterminados de MARÍA TERESA TIRADO DE MONTOYA a la abogada GLADIS MARÍA SALGADO GÓMEZ, quien se localiza en la siguiente dirección: Calle 54 A No. 77 B -11 oficina 101 en Medellín, teléfono: 300.781.24.56 y 311.761.85.75, correo electrónico: glamary68@hotmail.com. Comuníquesele su designación por medio eficaz, advirtiéndole que el cargo para el que fue designada es de forzoso desempeño. (Numeral 7° artículo 48 del Código General del Proceso).

Se incorpora certificados de matrícula inmobiliaria en los que consta la inscripción de la demanda sobre los inmuebles objeto del proceso y registro fotográfico de la publicación de la valla.

No consta respuesta al oficio N°. 1261 del 30 de septiembre/2019 relativo a solicitud de expedición de certificados de avalúo (fls. 121 C-1).

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jose Manuel Cuervo Ruiz', is written over a faint circular stamp.

JOSE MANUEL CUERVO RUIZ

JUEZ